

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN

(Anexo II RD 477/2021, de 29 de junio)

- a) **Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones** suscrito, fechado y **emitido por técnico titulado competente** autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra **o, en su caso, la empresa instaladora** autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada. **(Modelo IV)**.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras (RD 477/2021, de 29 de junio) y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Deberá incluir descripción del sistema de monitorización incorporado de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, apartado AI.A1.C. Del RD 477/2021, de 29 de junio.

- b) **Justificación documental** de la correcta ejecución de la actuación «ex post», en concreto:

1. **Certificado final de obra** suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.
2. Para los **programas de incentivos 1, 2, 3, 4 y 5, autorización de explotación o acta de puesta en servicio**, cuando sea preceptiva, y **Certificado de Instalación Eléctrica** (CBT), de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión (en instalaciones eléctricas de cualquier tipología), emitido por la empresa instaladora y **diligenciado (registrado) por el Servicio de Industria y Energía de Melilla**.

En el caso de los **programas de incentivos 3 y 5**, este CBT será el de la instalación final una vez incorporado el almacenamiento a la instalación existente.

3. Para el **programa de incentivos 6, certificado de la instalación térmica**, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.
4. Adicionalmente, **para todos los programas**, y siempre que se hubiera modificado en relación a la documentación presentada en la fase de solicitud, se adjuntará **copia del proyecto o memoria técnica de diseño** (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al Servicio de Industria y Energía de Melilla para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CBT) y/o certificado de la instalación térmica (RITE).
5. Para el **programa de incentivos 4**, informe, fechado y firmado por un **técnico competente o la empresa instaladora**, que justifique la previsión de que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación objeto de la ayuda y ejecutada. **(Modelo V)**.

Este informe **NO será necesario** en el caso de instalaciones del sector residencial de tecnología fotovoltaica de potencia igual o inferior a 2,63 kW ni en instalaciones del sector residencial de tecnología eólica de potencia igual o inferior a 3,69 kW.

Tampoco sería necesaria la presentación del informe en el caso de que la instalación pudiera acogerse a alguno de los casos tipo que podrán publicarse en la página web del IDAE, en cuyo caso se deberá justificar.

6. En el caso de los **programas de incentivos 1, 2 y 4**, cuando el solicitante haya incluido la petición de ayuda adicional para el desmantelamiento de amianto deberá presentarse **documentación justificativa del cumplimiento de todas las obligaciones** establecidas en la normativa de aplicación (certificados a emitir por empresa legalmente habilitada para trabajar con estos materiales).
7. En el caso del **programa de incentivos 6**, para las solicitudes de tipología de biomasa de **potencia menor de 1 MW**, en caso de que los equipos finalmente instalados no sean los mismos que se hicieron constar en la solicitud o no lo hicieron constar por tratarse de una entidad pública sujeta a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos, deberá presentarse, para el equipo definitivamente instalado, **una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética** estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el

Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

8. Para las actuaciones que **superen los 100 kW** de potencia nominal, documentación actualizada que refleje o confirme, para la actuación finalmente llevada a cabo, lo solicitado en el apartado AII.A.e) del RD 477/2021, de 29 de junio, en relación con el origen de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo.
 9. Para las actuaciones **menores o iguales a 100 kW**, declaración responsable de que se cumple con el proyecto ejecutado el principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 de esta condición por parte de la actuación finalmente llevada a cabo (**Modelo VI**).
 10. Los proyectos que hayan declarado ser de **autoconsumo colectivo o llevarse a cabo en un edificio plurifamiliar**, deberán aportar la **justificación de su inclusión en el registro administrativo de autoconsumo** que indique este tipo de autoconsumo, actualizando, si fuera el caso, el acuerdo firmado bien por todos los participantes que recoja los criterios de reparto, bien el acuerdo de la comunidad de propietarios aportados en la fase de solicitud.
 11. En el caso de bombas de calor (aeroterminia, hidrotermia, geotermia), a efectos de verificar lo previsto en el apartado AI.1.E, **se acreditará el valor del SPF** (rendimiento medio estacional) mediante las especificaciones técnicas del fabricante del equipo (a incluir como anexo en el informe que determina el apartado a)) o, en su defecto, se incluirá dicho valor en el informe especificado en el apartado a).
 12. Si fuera el caso, para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una **memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino**, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
- c) **Relación clasificada, fechada y firmada** por el destinatario último de la ayuda de los **pedidos y/o contratos** relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan. (**Modelo VII**).
 - d) **Los pedidos y/o contratos** relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan.
 - e) En el caso de existir contratación pública, **relación certificada y copia de los contratos suscritos** por el destinatario último de la ayuda para la realización de las actuaciones objeto de ayuda. (**Modelo VII**).
 - f) En el caso de existir contratación pública, **documentación justificativa del procedimiento de contratación**: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación.
 - g) En el caso de que se hayan cambiado en relación a las ofertas presentadas en la fase de solicitud, **aportación de las nuevas ofertas de diferentes proveedores**, y, si fuera el caso, aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.
 - h) **Relación clasificada, fechada y firmada** por el destinatario último de la ayuda **de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago**, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados (**Modelo VIII**).
 - i) Copia **de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago**.
 - j) Para el caso en el que no se haya autorizado al órgano concedente, para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y no esté obligado a presentar las certificaciones previstas en el artículo 22 del mismo Reglamento, **certificados emitidos por la AEAT y por la Seguridad Social** justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. en caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, **se deberá hacer mención expresa del fundamento de dicha exención**, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de este reglamento. (**Modelo VI**).

- k) En caso de que existan, **declaración responsable que acredite las otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad** que la solicitada en el contexto de este Programa de incentivos, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. **(Modelo VI)**.
- l) **Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas**, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización de energía indicado en el apartado AI.1.C del anexo I del RD 477/2021, de 29 de junio.
- m) **Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas**, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea. **(punto 5 del Modelo VI)**.
- n) Documentación justificativa de la **existencia de una contabilidad separada o diferenciada** para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.). Esta obligación no será de aplicación para beneficiarios que sean personas físicas sin actividad económica. Esta documentación será la siguiente:
1. La cuenta de Mayor identificativa y específica objeto de la subvención que incluya referencia al RD 477/2021, de 29 de junio,
 2. Extracto del asiento específico del diario de contabilidad y
 3. Certificado del administrador/es o apoderado.
- o) **Declaración responsable (Modelo VI)**, previa a la justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, que garantice:
1. El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones,
 2. El cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y
 3. La aplicación de medidas antifraudes eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, salvo para personas físicas.
 4. Para los programas de incentivos 1, 2 y 4, la no existencia de más instalaciones de la misma tecnología (eólica o fotovoltaica), subvencionadas con los programas de incentivos incluidos en el RD 477/2021, de 29 de junio, al mismo destinatario último de la ayuda, asociadas a la misma ubicación o al mismo consumo o consumos.
- p) Para los **proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros, se entregará cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, exime de la obligación de aportar la documentación justificativa expuesta en los puntos anteriores que se considere sustituida mediante esta cuenta justificativa.

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Nota:

- 1.- Todos los documentos estarán en formato PDF.
- 2.- La no existencia de un documento en este listado no implica que no se pueda requerir en caso de ser necesario, una vez evaluada la solicitud y la documentación que la acompaña.
- 3.- La firma puede realizarse de forma electrónica con la aplicación AutoFirma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>)